

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9)
MEX 33/2012

7 de noviembre de 2012

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con las resoluciones 16/4 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el presunto secuestro del defensor de los derechos humanos Sr. **Celedonio Monroy Prudencio**, quien a fecha de hoy se encuentra en paradero desconocido. El Sr. Celedonio Monroy Prudencio es un líder indígena nahua, defensor de los derechos indígenas, en particular del derecho a la tierra y a al disfrute de los recursos medioambientales. Fue miembro del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal Indígena de Jalisco durante la administración 2008-2012.

Según las informaciones recibidas:

Durante la noche del 22 de octubre del 2012, ocho civiles armados irrumpieron en el domicilio del Sr. Monroy Prudencio, en la comunidad nahua de la Loma Colorada. Estas personas permanecieron en su domicilio alrededor de quince minutos, tiempo durante el cual habrían arrojado el ajuar doméstico fuera de la casa. Acto seguido, se llevaron al Sr. Celedonio Monroy Prudencio en contra de su voluntad y actualmente su paradero es desconocido.

El Sr. Sr. Monroy Prudencio habría estado previamente en contacto con grupos que apoyan las actividades de las comunidades indígenas en esa zona y habrían hecho saber que venía siendo víctima de amenazas por parte de un grupo del crimen organizado.

La comunidad nahua de la Loma Colorada forma parte del ejido Ayotitlán, en del municipio de Cuautitlán de García Barragán. Esta comunidad está dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biósfera de la Sierra de Manantlán, una zona seriamente afectada por altos niveles de inseguridad a

causa de la supuesta operación de la tala y el saqueo ilegal de recursos naturales por parte de grupos supuestamente conectados con el crimen organizado. Según los informes recibidos, las autoridades tradicionales del Ejido de Axotitlán están siendo regularmente acosadas por grupos civiles armados.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica del Sr. Celedonio Monroy Prudencio, y por la alegación de que su presunto secuestro pudiera estar relacionado con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular su defensa de los derechos de la comunidad indígena nahua. Se expresa preocupación igualmente por la situación de la familia del Sr. Prudencio y por los otros líderes y defensores de los derechos indígenas del ejido Ayotitlán. Asimismo, se expresa preocupación por las alegaciones recibidas indicando que las autoridades tradicionales del Ejido de Axotitlán están siendo regularmente acosadas por grupo civiles armados, supuestamente conectados con el crimen organizado.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartados b) y c), estipula que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y a estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y a formarse y mantener una opinión al respecto, así como a señalar a la atención del público esas cuestiones por conducto de esos medios y de otros medios adecuados.
- el artículo 12, párrafos 2 y 3, de la declaración estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los

derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para dar con el paradero del Sr. Celedonio Monroy Prudencio así como proteger sus derechos fundamentales. .

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren la alegación presentada?
2. ¿El Sr. Celedonio Monroy Prudencio presentó en algún momento queja o denuncia ante las autoridades sobre su situación o la de su familia?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
4. Por favor, indiquen si se ha proporcionado medidas de protección a la familia del Sr. Celedonio Monroy Prudencio o a otros líderes indígenas o autoridades tradicionales de la comunidad de la Loma Colorada y del ejido Ayotitlán.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de

la persona mencionada e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de
opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos